

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

**PROGRAMA DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN, HACIENDA,  
JUSTICIA EN EL ESTADO SOCIAL**



**VNiVERSiDAD  
D SALAMANCA**

**RODOLFO PÉREZ VÁSQUEZ**

**Dirigida por los Profs. Drs. D. Lorenzo-Mateo Bujosa Vadell y  
D. Rodrigo-Antonio Rivera Morales**

**SALAMANCA**

**2019**



## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios por la vida, la salud y las oportunidades de crecimiento. A quienes por su voto de confianza y amistad hicieron posible la culminación de esta investigación, usando siempre su talante de maestro y transmisores de conocimientos como son el Doctor Rodrigo Rivera Morales y Lorenzo Bujosa Vadell. Toda investigación se nutre de cierta manera del conocimiento emanado de la experiencia de otros, si a esto se acompaña la calidez humana y la disposición sincera de quienes nos guían a superar las dificultades se abren los horizontes para lograr los objetivos investigativos. Gracias a Dios por darnos la salud, el interés y la confianza para beber en la fuente de la epistemología.



## **DEDICATORIA**

Emprender la actividad hacia la búsqueda de nuevos conocimientos o para consolidar los adquiridos necesariamente hay que contar con una serie de recursos como la disponibilidad, el tiempo suficiente, la dedicación y la responsabilidad en el objeto de la investigación. Solo cuando se ha dado inicio a esta tarea es cuando tomamos conciencia y nos damos cuenta de esa realidad.

Lo primero que se observa es el sacrificio a la familia, que se traduce en restarle tiempo a la compañía, al compartir y a la vida familiar, para poder concentrarse en la ardua tarea de esculcar las ciencias hacia la búsqueda del conocimiento. No obstante lo dicho, esos seres amados, admiten esos sacrificios y en forma permanente no dejan de expresar su apoyo incondicional.

Por estas razones dedico desde lo más profundo de mí ser la presente investigación, a mi esposa, hijos y nietas, quienes han sido y seguirán siendo el aliciente que estimula mi deseo por la indagación hacia el saber Jurídico.

A todos ellos, por su apoyo, comprensión, amor y solidaridad dedico este trabajo.



## **SIGLAS**

**CADH:** convención americana sobre derechos humanos

**DADDH:** Declaración Americana de los Derechos Deberes del Hombre.

**C.C:** Corte Constitucional

**CEDH:** Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos

**C.G.P:** Código General del Proceso

**CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos

**C.M:** Carta Magna

**C.N:** Constitución Nacional

**C.S.J:** Corte Suprema de Justicia

**CRBV:** Constitución De La República Bolivariana De Venezuela

**DUDH:** La Declaración Universal de los Derechos Humanos

**FARC:** Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

**ICBF:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**LEC:** Ley de Enjuiciamiento Civil

**PIDCP:** Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos

**TEDH:** Tribunal Europeo de Derechos Humanos

**TSJV:** Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela





## **CONTENIDO**

INTRODUCCIÓN.....	15
1. CAPITULO I. EL DEBIDO PROCESO.....	21
1.1 ORIGEN.....	21
1.2 NOCION Y NATURALEZA.....	33
1.3 LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DEL DEBIDO PROCESO.....	39
1.3.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.....	40
1.3.2 La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948.....	41
1.3.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos San José de Costa Rica, 1969.....	42
1.3.4 Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos 1976.....	45
1.3.5 Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950.....	48
1.4 PERSPECTIVA DEL DEBIDO PROCESO.....	51
1.5 ESTRUCTURA SUSTANCIAL DEL DEBIDO PROCESO.....	53
1.5.1 ACCESO A LA JUSTICIA .....	53
1.5.2 Derecho a un Juez Independiente e Imparcial.....	56
1.5.3 Derecho a la Defensa.....	57
1.5.4 Derecho de Non Bis In Ídem.....	61

1.5.5	Derecho a Ser Juzgado Dentro de un Plazo Razonable.....	62
1.5.6	Derecho a la Motivación.....	63
1.5.7	Derecho a Doble Instancia y a Recursos Extraordinarios.....	64
1.6	REFERENTES JURISPUDENCIALES DEL DEBIDO PROCESO.....	72
1.6.1	Jurisprudencia Extranjera.....	72
1.6.2	Jurisprudencia Nacional.....	81
1.7	REQUISITOS GENERALES DE PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES.....	85
1.8	REQUISITOS O CAUSALES ESPECIALES DE PROCEDIBILIDAD.....	89
2.	CAPITULO II DECISION JUDICIAL .....	109
2.1	CONCEPTO Y ANTECEDENTES.....	109
2.1.1	Concepto.....	109
2.1.1.1	Tipos de Sentencia.....	121
2.1.1.2	Perspectivas ontológicas de la sentencia en la doctrina .....	132
2.1.2	Evolución de la Decisión Judicial .....	136
2.1.3	Racionalidad en Sentido general.....	162
2.1.4	Racionalidad judicial .....	167
2.1.5	Racionalidad y Proporcionalidad en la Decisión Judicial .....	188
2.1.6	La Sentencia Como Acto de la Inteligencia .....	198
2.1.7	Tipos de racionalidad identificados en la Decisión Judicial.....	207
2.1.8	Relación entre Racionalidad y Principio de Proporcionalidad .....	211

2.1.9	Estructura de la sentencia .....	218
2.1.9.1	La <i>quaestio facti</i> .....	221
2.1.9.2	La <i>quaestio iuris</i> .....	230
2.1.10	Destinatario de la Sentencia.....	231
2.1.11	¿Qué Debe Decidir el Juez?.....	233
2.1.12	Dificultades Prácticas y Rol del Juez .....	237
3.	CAPITULO III ENFOQUE ARGUMENTATIVO DE LA DECISIÓN JUDICIAL.....	257
3.1	HACIA LA BÚSQUEDA DE UN MODELO MÁS EFICIENTE.....	257
3.2	NOCIÓN Y CARACTERÍSTICAS.....	264
3.2.1	La Argumentación en Sentido Amplio .....	264
3.2.2	Necesidad y Formación del Conocimiento .....	265
3.2.3	Utilización de un Lenguaje y Pertinencia de la Comunicación .....	271
3.2.4	Argumentación y Demostración .....	274
3.2.5	Retórica y Argumentación .....	277
3.3	TEORIAS DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y MODELOS DE ARGUMENTACIÓN.....	279
3.3.1	Modelos .....	280
3.3.2	Vertientes Argumentativas como Paradigmas en la Decisión Judicial .....	295
3.4	DECISIÓN JUDICIAL Y ARGUMENTACIÓN.....	316
3.4.1	Principios de la Argumentación .....	317
3.4.2	FORMAS DE ARGUMENTACIÓN.....	319

3.4.2.1	Argumentación analógica o asimili.....	320
3.4.2.2	Argumentación a contrario .....	321
3.4.2.3	Argumentación a Fortiori.....	326
3.4.2.4	Argumentación de la completitud .....	327
3.4.2.5	Argumentación de la coherencia .....	327
3.4.2.6	Argumentación psicológica .....	329
3.4.2.7	Argumentación a rúbrica .....	330
3.4.2.8	Argumentación histórica .....	330
3.4.2.9	Argumentación apogógica (Ab Absurdo, por ab absurdum, reducción al absurdo).....	331
3.4.2.10	Argumentación teleológica.....	331
3.4.2.11	Argumentación de autoridad .....	332
3.4.2.12	Argumentación contradictoria .....	332
3.4.2.13	Argumentación dogmática .....	332
3.4.2.14	Argumentación Teológica .....	333
3.5	ESTRUCTURA DE LA ARGUMENTACIÓN DE LA DECISIÓN JUDICIAL....	333
3.6	FALACIAS DE LA ARGUMENTACIÓN .....	336
3.6.1	Falacias Formales.....	338
3.6.2	Falacias no formales o falacias materiales .....	339
3.6.3	Anfibología .....	344
3.7	CARACTERÍSTICAS DE LA ARGUMENTACIÓN.....	344

3.7.1	Coherencia.....	345
3.7.2	Razonabilidad.....	345
3.7.3	Suficiencia.....	345
3.7.4	Claridad.....	345
3.8	LA DECISIÓN JUDICIAL ES UN RAZONAMIENTO HUMANO .....	346
3.9	LA DECISIÓN JUDICIAL RACIONAL UNA PERSPECTIVA ARGUMENTATIVA .....	349
4.	CAPITULO IV VALORACIÓN RACIONAL DE LA PRUEBA ANALISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.....	365
4.1	QUE ESPERAMOS DE LOS TESTIGOS.....	366
4.2	COGNICIÓN.....	367
4.3	MEMORIA DEL TESTIGO.....	369
4.4	CONOCIMIENTO DEL JUEZ AL VALORAR LA PRUEBA TESTIMONIAL....	373
4.5	CONOCIMIENTO JURÍDICO Y FACTICO.....	374
4.6	ESTUDIO DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA EN EUROPA.....	379
4.7	PROBLEGOMENOS EN LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA TESTIMONIAL ...	386
4.8	VALORACIÓN DEFECTUOSA DE LA PRUEBA TESTIMONIAL .....	391
	CONCLUSIONES.....	401
	RECOMENDACIONES.....	407
	BIBLIOGRAFIA.....	411



## **INTRODUCCIÓN**

La decisión judicial es uno de los actos más trascendentales en el proceso, por cuanto que en ella se aplica el derecho y se hace una motivación adecuada de las razones que llevaron al Juez para aplicar determinada norma jurídica o justificar por qué no se llegó a aplicar otros enunciados jurídicos. Su importancia también radica en que toda decisión judicial debe fundarse en pruebas y estas son la que le van a dar la convicción al Juez acerca de los hechos que le han sido expuestos y que le han sido afirmados por las partes. Por ello se hace necesario al estudiar la valoración de la prueba testimonial como uno de los medios de prueba en que puede fundamentar los jueces sus decisiones Judiciales, resulta necesario desarrollar previamente lo que es la decisión judicial y luego dedicar el estudio al análisis de la prueba testimonial, esto en razón a que se trata de uno de los medios que mayormente son utilizados en el proceso judicial, no digo con esto que es el único medio o que es el más importante, simplemente sugiero que es uno de los medios más utilizados y que en ocasiones son determinantes en la decisión, haciendo apremiante en este trabajo su estudio.

Las últimas décadas la decisión judicial ha sido objeto de diversas investigaciones. Son variadas las razones que han despertado el interés por el estudio de este tema, que van desde las atrocidades producidas por las guerras, el quebrantamiento de los derechos por los Estados con poderes desmedidos y autoritarios hasta la implementación de sistemas democráticos y constitucionales que consagran el respeto y la protección de derechos fundamentales. En épocas

## **RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

de posguerras se acude a repensar en instituciones jurídicas o en ordenamientos jurídicos que hagan prevalecer los derechos humanos, que enaltezcan el ideal de justicia fundante del derecho que regula la conducta humana.

En estados monárquicos absolutos no existe división de poderes, sino concentración (ejecutivo, legislativo y judicial), en cabeza de un monarca, donde la actividad judicial presenta un autonomía bastante relativa, toda vez que si bien es cierto se deja su ejercicio a determinados funcionarios, el monarca es quién toma la decisión final, si es del caso la puede variar, no estando obligados a argumentarla. Como rechazo a esta práctica se dispuso en la codificación del derecho el deber de argumentar las decisiones judiciales.

La labor judicial no es una actividad simple o sencilla, que se enmarca en la mera aplicación del derecho. Se tiene conocimiento que es imposible que el legislador provea un ordenamiento jurídico acabado y perfecto, capaz de llevarle al Juez todos los criterios normativos que le sirvan para soportar sus decisiones.

En este sentido, la normatividad se torna en ocasiones insuficiente; otras veces la manera como se encuentra redactada la disposición legal hace que de ella se infieran diversos sentidos o puntos de vista, lo que de alguna manera imposibilita al operador judicial tomar unas decisiones satisfactorias como ideal de la justicia.



## **RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

El servidor de la justicia debe tener siempre presente que existen muchos casos difíciles y complejos, que no tienen una respuesta en el ordenamiento jurídico, lo que la doctrina viene denominando “laguna del derecho”, otros problemas son por vaguedades o antinomias, de ahí que tenga que acudir a otras fuentes como los principios, los valores y los precedentes jurisprudenciales para cumplir con su deber de decidir el conflicto.

Sin embargo el hecho de haberse implementado el deber de argumentar las decisiones judiciales en el ordenamiento jurídico, apoyado en el método deductivo con el cual se estructura la premisa mayor (norma), la premisa menor (hechos) y la conclusión, que consistía en la coherencia que debía existir entre la conclusión con las premisas, no constituyó en forma significativa y suficiente un paradigma que pudiera resolver cualquier tipo de conflicto, pero que si fue significativo para solucionar los llamados casos fáciles.

Por esta circunstancia fue necesario acudir a la búsqueda de nuevos enfoques que pudiesen satisfacer las exigencias que demanda la justicia frente a los llamados casos complejos, situación que permite el planteamiento del siguiente interrogante: ¿La decisión judicial racional y la valoración de la prueba testimonial garantizan el debido proceso?

La presente investigación se desarrolla siguiendo los lineamientos de los siguientes objetivos en forma general: Fundamentar la racionalidad de la decisión judicial y valoración de la prueba testimonial como garantía del debido proceso. De manera específica se apunta hacia:

## **RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

Establecer la importancia de la decisión judicial racional; sustentar la argumentación jurídica en la decisión judicial desde un enfoque lógico y la valoración de la prueba testimonial como garantía del debido proceso.

Desde el punto de vista teórico la investigación tiene vital importancia por cuanto se consolida la doctrina con la nueva información relacionada con una corriente que presenta ciertas particularidades que permiten la articulación entre derecho y moral, que la decisión judicial se fundamenta y sustenta en una fuente de derecho más amplia, apoyado en un discurso jurídico práctico, expresado mediante el razonamiento que asegura el control de la decisión por parte de los justiciables y de otros operadores judiciales legitimados para ello. Desde el punto de vista práctico al servidor de la justicia le sirve como parámetro para establecer la distinción entre los diferentes métodos o paradigmas que soportan la decisión judicial, además le resulta tomar una decisión más apropiada sobre la eficacia y eficiencia del método que mayormente responda a la necesidad de justicia.

En lo que respecta a las posiciones doctrinarias en esta investigación los planteamientos de Dworkin (2005), en lo que refiere a los casos difíciles o complejos resultan trascendentales, por cuanto afirma que los jueces requieren de una argumentación para decidir los casos difíciles, al igual que otros autores como Atienza, Alexy, Petet, Aarnio y Mc Cormik. Finalmente, está la teoría de la decisión judicial con un enfoque argumentativo lógico como garantía del Debido

## **RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

Proceso, dentro de la cual se puede observar la racionalidad en la argumentación lógica, el apoyo en principios, valores y precedentes, válidos para esta investigación.

La presente investigación se ubica dentro de las ciencias sociales, ya que se trata de un trabajo de tipo jurídico, y el derecho es una ciencia social. El estudio es de tipo analítico hermenéutico. Se trata de una investigación de tipo documental que consiste en analizar la doctrina, la ley, además de la revisión de historias médicas así como de decisiones judiciales consignadas en expedientes. El nivel de la investigación es descriptivo porque identifica elementos y características del objeto de la investigación: la sentencia. Por tanto se interpreta y analiza el sentido y alcance de los criterios que orientan las normas que regulan la Racionalidad Judicial, la argumentación y el debido proceso como perspectivas hacia una decisión eficaz, así como los criterios jurisprudenciales que la contienen y evidencian el soporte conceptual que sirve de sustento al operador judicial en la decisión de los casos concretos, cuando en especial estos ofrecen un alto nivel de complejidad y el derecho no le ofrezca una respuesta concreta.

El enfoque paradigmático que cobija el proceso es el crítico social para identificar las debilidades que presenta la administración de justicia cuando los jueces no seleccionan e interpretan adecuadamente las normas, no valoran los hechos y las pruebas de manera racional, no interpretan adecuadamente la prueba testimonial, regularmente desatienden la fase inicial en que el testigo recibe la información y muchas veces solo atiende la fase declarativa, y se profieren

## **RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

decisiones con argumentaciones falaces que obedecen más a criterios subjetivos del juez y no a una labor donde se expongan las razones con criterios objetivos en el fallo.

En tal sentido, se recopiló información pertinente sobre el problema a partir de las conclusiones de estudios que otros autores nacionales y extranjeros han realizado, permitiendo conocer los diferentes enfoques y posiciones sobre el particular.

Esta investigación se encuentra estructurada en cuatros (4) capítulos con sus respectivos subcapítulos que responden a:

- El Debido Proceso
- La Decisión Judicial
- Enfoque Argumentativo de la Decisión Judicial
- Valoración Racional de la Prueba Análisis de la Prueba Testimonial

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

**CONCLUSIONES**

**PRIMERA:** El debido proceso es un derecho constitucional fundamental que requiere de aplicación inmediata, mediante el cual el justiciable aspira al reconocimiento y empleo de todas las garantías mínimas constitucionales, a efecto de hacer primar los derechos sustanciales, mediante un resultado justo y equitativo. Como parte integrante del debido proceso aparece la decisión judicial con el lleno de las garantías mínimas constitucionales, entre ellas la argumentación para acceder a las razones que la sustentan y asegurar el derecho a ser cuestionada en caso de desacuerdo.

**SEGUNDA:** La fundamentación de la decisión es un derecho de carácter constitucional comprendido en la tutela efectiva y el debido proceso, debido a que el justiciable está amparado por el derecho a conocer lo que obra en su contra, además, que la decisión sea conforme a derecho, y que la decisión sea controlable.

**TERCERA:** La decisión judicial (sentencia) constituye uno de los actos del proceso, cuya importancia se determina porque a través de ella se aplica el derecho, se materializa y se hace visible en el caso concreto. No ha sido muy pacífica en la doctrina la discusión en torno a cuál ha sido el modelo que los jueces han utilizado para decidir los casos. En la decisión judicial el juez debe tener en cuenta muchos aspectos que hacen a este acto procesal muy complejo, no

## **RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

solo por concebirse como definitivo o por poner fin al proceso, sino por su contenido que exige el análisis e interpretación de la norma cuya consecuencia jurídica se persigue, de la cual tiene que librar alternativas de solución y aplicar la más adecuada, previa observancia de su validez y vigencia y su relación con los hechos.

**CUARTA:** La forma y control de la decisión judicial ha venido evolucionando a lo largo de la historia, fundamentalmente en dos aspectos: Uno, sobre la valoración de la prueba. De hecho, la debida valoración de la prueba es precisamente lo que siempre han deseado los legisladores y juristas de muchos lugares desde muy antiguo, demostrando un especial empeño en esta materia, luchando contra la arbitrariedad judicial. Por ejemplo, las primeras «protonormas» de prueba legal, que aconsejaban el valor tasado de la prueba documental, o un cierto número de testigos para tener por acreditado un hecho, son un fiel testimonio de la preocupación doctrinaria y legislativa sobre el tema. Dos: Sobre el control de la decisión judicial a través de la exigencia que el juzgador explique los motivos de hecho y derecho que la sustentan. Obviamente, estos dos aspectos tuvieron su altibajo debido a las posiciones políticas. Hoy se vive un momento estelar para la exigencia de la decisión judicial racional.

**QUINTA:** En la decisión judicial el juez debe poner su atención sobre los hechos, primero seleccionando los más relevantes, un hecho es considerado como relevante cuando se articula con el elemento fáctico de la norma que ha de aplicarse, es decir, hacer la subsunción de los hechos en la norma jurídica. Esto que aparentemente parece fácil no es tal, por cuanto de algún modo la relevancia de los hechos los infiere en relación con la norma, por lo que tiene que acudir a ellas.

## **RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

El punto central de la decisión judicial lo fija el conflicto jurídico esbozado por las partes a su manera para que el juez, aplique la consecuencia jurídica, en un proceso en que se hayan respetado las normas sustantivas y procesales y en general las garantías mínimas del debido proceso para restablecer las relaciones en un plano de justicia, con fundamento a los hechos fijados deducidos de la actividad probatoria practicada en el proceso y que está disponible.

**SEXTA:** La decisión de los jueces regularmente para cumplir su función jurisdiccional en principio debe aplicar el derecho, pero cuando éste por alguna circunstancia presenta inconvenientes de laguna, vaguedad o antinomias, debe crear la norma apoyado en principios y valores. Un valor trascendental que los justiciables anhelan es el de establecer la verdad, así que esta se encuentre ligada al concepto de dignidad de las personas y como tal se relaciona la moral de las personas. De ahí, que la argumentación para su realización debe fundarse en un ordenamiento jurídico en sentido amplio, que sirviendo como orientador de la conducta humana y al reconocer que el conflicto es de naturaleza humana, provea de las máximas disposiciones para que la actividad judicial sea lo más objetiva y se garantice su control.

**SÉPTIMA:** La argumentación de las decisiones judiciales tiene una exigencia constitucional, está ligada al debido proceso como derecho fundamental, por lo tanto si una persona es condenada o no, tiene el derecho a conocer la razones que soportan la decisión en uno u otro sentido, por lo que resulta altamente significativo que se haga una justificación interna y una externa para asegurar un razonamiento más coherente y completo.

## **RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

Frente a los desarrollos económicos, sociales, ecológicos, culturales de las sociedades, evoluciones tecnológicas y científica los sistemas de derecho claman igualmente modificaciones, que se ajusten a esas nuevas realidades. Del mismo modo el sistema judicial debe amoldarse a esos cambios, porque mantenerse anclado a un sistema de derecho que regula experiencias o relaciones sociales de otro contexto histórico conlleva a una crisis de justiciabilidad. La argumentación racional de las decisiones judiciales responde a un razonamiento dinámico, coherente y apropiado para dar razones conforme a esas nuevas necesidades.

**OCTAVA:** La argumentación en la decisión judicial es un razonamiento lógico que sustenta las afirmaciones del juzgador en el contexto de un Estado de Derecho democrático y constitucional. Su importancia radica en diversos aspectos: en lo social, porque la argumentación implica una relación entre un sujeto que es el argumentante con un destinatario que son los judiciales en conflicto, relacionados por sus intereses legítimamente admitidos por el ordenamiento jurídico; en lo cognitivo, por la producción de conocimientos que comprende el razonamiento sobre la determinación de los hechos sustentados en el material probatorio que habilita la selección normativa aplicada, y en lo pedagógico, porque la argumentación constituye una enseñanza y un saber aceptado por quienes participan en el razonamiento.

**NOVENA:** La finalidad de la argumentación en términos generales consiste en mostrar las razones que permiten considerar en el contexto de la razonabilidad y el ordenamiento jurídico como aceptable, para conseguir su conformidad y adhesión, para así cumplir el rol de hacer transparente la impartición de justicia e interdictar la arbitrariedad. Desde esta perspectiva en el plano del proceso judicial la argumentación de la sentencia garantiza el sometimiento por parte de jueces y tribunales al principio de legalidad, permite conocer las razones que fundamentan las decisiones y abre la posibilidad de un control ulterior sobre las decisiones.

**DECIMA:** Toda decisión judicial debe necesariamente estar fundamentada en las pruebas, que son los hechos convicción que le van a dar no solo a claridad de los hechos, sino la credibilidad



**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

de los mismos. Dentro de esos medios de convicción está la declaración de los testigos, como uno de los que mayormente se usan. Por provenir de una persona se requiere mayor control, para no obtener una información incoherente con la realidad, que repercuta en la sentencia.

**DÉCIMA PRIMERA:** El medio de prueba testimonial, en cualquiera de sus formas, exige una valoración específica en la determinación como se adquirió la información que se transmite, así como un examen científico del acto de comunicación, pues, debe haber sintonía conceptual entre el emisor y el oyente. Indudablemente deben analizarse la verosimilitud, objetividad y la sensibilidad observacional que haga posible que pueda constatarse que la observación es confiable.

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

**RECOMENDACIONES**

El estudio de la decisión judicial racional - un enfoque argumentativo lógico como garantía del debido proceso, a través del recorrido realizado tanto a las diferentes posiciones y teorías planteadas por los autores que se han ocupado del tema, esbozando cada uno de ellos importantes razones aunque disimiles en muchos criterios, si llegan a un consenso en lo que respecta a la necesidad de que las decisiones judiciales deben ser argumentadas, lo que permite establecer las siguientes Recomendaciones:

Si bien es cierto existe teóricamente planteamientos divergentes en cuanto al uso de un paradigma que recoja o aglutine la forma de tomar decisiones por parte de los jueces, pues esto se hace de acuerdo con el criterio de cada quien, también es cierto que en el conocimiento de cada operador de la justicia, la necesidad de argumentar está presente, no por el solo hecho de argumentar, sino por la esencia de esta figura que encierra el carácter de ser una garantía del debido proceso, toda vez que por un lado permite conocer las razones de la decisión tanto fáctico como jurídica, por el otro, facilita su control por los superiores en los casos en que mediante el ejercicio del derecho de defensa se manifieste un desacuerdo por quién haya resultado perjudicado con lo decidido.

## **RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

En este orden es pertinente que en la formación profesional las Universidades hagan contener en sus planes de estudio la argumentación jurídica, que por su importancia debe constituirse como un eje transversal, cosa que abarque desde el inicio de la carrera hasta su finalización.

En el desarrollo de esa asignatura o modulo la actividad práctica resulta tanto conveniente, como necesaria, porque el discente adquiere la competencia argumentativa oral o escrita, vital para el ejercicio de la profesión, en especial cuando el sistema judicial que impera es hacia la oralidad.

Resulta trascendental para las Universidades que cada día se esfuerzan más por consolidar la investigación, para que incluyan en sus proyectos la argumentación jurídica para que se articule con la formación en el aula. Por su trascendencia podría incluso crearse programas de posgrados en argumentación jurídica, que son muy escasos en nuestro país.

En similar sentido, los jueces por sus funciones propias de juzgadores no solo están obligados a interpretar sino a argumentar, resulta esencial para ellos, obtener formación específica en argumentación jurídica, por lo que debe crearse en forma permanente por parte del Estado un plan de capacitación. A través de sus colegios pueden generar espacios de reflexiones en el que se incluya esta temática entendiéndola como parte de la actividad que diariamente deben abordar al cumplir la función de juzgador.

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

Finalmente los colegios de abogados deben elaborar un plan constante de capacitación para los colegiados que ejercen la litigación para fortalecer sus conocimientos jurídicos en el contexto de la argumentación jurídica.

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

**BIBLIOGRAFIA**

ACCATINO S, Daniela, *La Fundamentación de las Sentencias*, Revista de Derecho, vol. xv diciembre 2003, pág. 9-35

AGUILERA BARCHET, Bruno. *Iniciación histórica al Derecho Musulmán*. Seguida de un ensayo sobre la historia jurídica de Al-Ándalus, Madrid, Editorial Dykinson e Instituto de Estudios Jurídicos Internacionales, 2007, p. 102.

ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto, *Estudios de Teoría General E Historia del Proceso*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 1.974, pág. 73.

ALCHOURRÓN C.E, y Bulygin, E, *Normative Systems*, New York-wien Springer Verlag, 1.971, pág. 31. Lagunas de conocimiento son situaciones

ALEXY, Robert, *Derecho y razón práctica*, ediciones de Coyoacan, S.A, México 2.002, pág. 10-

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

ALEXY, Robert/Bulygin, Eugenio, *La pretensión de corrección del derecho- la polémica sobre la relación entre derecho y moral*, editorial Universidad Externado de Colombia No. 18, Bogotá 2001, pág.47-48.

ALEXY, Robert, *Teoría de la argumentación jurídica*, Centro de estudios políticos y Constitucionales, Madrid 2.008.

ALSINA, Hugo., *Derecho Procesal Civil* volumen 3, Editorial Jurídica Universitaria, México 2001.

ALISTE SANTOS, Tomás. *La motivación de las resoluciones judiciales*. Tesis Doctoral. Universidad de Salamanca. Salamanca, 2010. Pp. 112 y sgtes.

ALVARADO Velloso, Adolfo, *La prueba judicial*, editorial Universidad del Rosario, Bogotá 2010, pág. 21.

ARCE, Ramón (Otros) Colección Psicológico y ley N°1, Junta de Galicia 2005 Pág. 31

ARISMENDI A., Alfredo. *Manual de Derecho Constitucional*. Editorial Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1999, pp. 472-474



**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

ARNIO, A. *Derecho, Racionalidad y Comunicación Social*. Traducción de la Larrañaga, Distribuciones Fontamara. México 2004. Pág. 55.

ARISTÓTELES. Retórica. Disponible en Internet. En [www.cosaslibres.com/static/img/cover\\_image/retorica.jpg](http://www.cosaslibres.com/static/img/cover_image/retorica.jpg).

ARISTÓTELES. "Analíticos posteriores" o "segundos" (La demostración científica), en *Obras Completas*, Madrid: Ediciones Aguilar, 1964.

ARTETA, Nieto, *La interpretación de las normas jurídica*, editorial Temis, Bogotá 2011. Toda norma presenta diversas posibilidades para su aplicación.

ATIENZA, Manuel, ISEGORIA/21 (1999) pp. 37-47 37, tomado de: [http://eva.universidad.edu.uy/pluginfile.php/425601/mod\\_resource/content/1/E1%20Derecho%20como%20argumentaci%C3%B3n.pdf](http://eva.universidad.edu.uy/pluginfile.php/425601/mod_resource/content/1/E1%20Derecho%20como%20argumentaci%C3%B3n.pdf)

ATIENZA, Manuel, *El derecho como Argumentación*. Concepciones de la argumentación, Barcelona., Editorial Ariel, S. A., 2006., p. 89.

AYERRA REDIN, *Marino ediciones Jurídicas Europa-América*, Buenos Aires, 1957, pág. 200 y 201.

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

BARROS, CANTILLO, Nelson. *La lógica del silogismo jurídico*, Ediciones Librería de profesional. Bogotá 1994 Pág. 31

BELTRÁN FERRER, Jordi. *Valoración racional de la prueba*, Madrid, Editorial Marcial Pons, 2007.

BOBBIO, Norberto. *La Razón en el Derecho. Dossa cuaderno de filosofía del Derecho N. 2* 1985. pág. 23 Véase Recasens Siches.

BÖCKENFÖRDE, Ernst-Wolfgang. *Escritos sobre Derechos Fundamentales*. Tr. Juan Luis Requejo Pagés e Ignacio Villaverde M. p. 84.

BRIGHAM, J. C., Bennett, L. B., Meissner, C. A., & Mitchell, T. L. (2007). The Influence of Race On Eyewitness Memory. In R.C.L. Lindsay, p. 237.

BUJOSA, Lorenzo Los Principios del Código General del Proceso- Perspectiva Española XXXIV Congreso Colombiano de Derecho Procesal Edición Universidad Libre, Bogotá 2013, Pág. 283 y 284.

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

BUJOSA, Lorenzo. Constitución Y Probática Judicial, ponencia Valoración de las pruebas Personales, Grupo Editorial Ibáñez, Bogotá 2018 Pág.43 y 44

BULYGIN, Eugenio. *Sentencia judicial y creación de derecho- en análisis lógico de derecho. Centro de estudios constitucionales.* Madrid 1991.

BULYGIN, Eugenio, *El Positivismo Jurídico*, distribuciones Fontamara S.A., México 2.006, pag63.

CABALLERO, Julián, PÉREZ Rodolfo RODRÍGUEZ Iveth, Las pruebas de oficio en el sistema penal acusatorio, ediciones Universidad Simón Bolívar, Barranquilla 2010, p.68.

CABO, Carlos de. *La función histórica del constitucionalismo y sus posibles transformaciones.* En Teoría de la Constitución. Ensayos escogidos, Compilador Miguel Carbonell, Edit. Porrúa-UNAM, México, 2000, p. 48

CABRA APALATEGUII, José Manuel, *La concepción no positivista del Derecho de Robert Alexy*, tomado de: <file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-LaConcepcionNoPositivistaDelDerechoDeRobertAlexy-2220957.pdf>

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

CALVO GONZÁLEZ, José. El discurso de los hechos, 2ª Edición. Madrid: Editorial Tecnos, 1998. pp. 56-65

CANTOR REY, Ernesto. *Estudio de Derecho Comparado*, Página Maestra Editores. Bogotá, 2003.

CAPELLETTI, Mauro. *El acceso a la justicia*. Caracas. Editorial Santana, 2001, p. 65.

CÁRCOVA, Carlos María. *La opacidad del Derecho*, Madrid, Editorial Trotta, p. 40.

CARMARGO, PABLO. *El debido proceso*, 2ª Edic. Editorial Leyer, Bogotá, 2002, p. 27.

CARNELUTTI, Francisco, *Derecho y Proceso*. Editorial Ejea, Buenos Aires 1981. Pág. 253

CARRILLO DE LA ROSA, Yesid. *Teoría de la argumentación y del razonamiento jurídico*, ediciones doctrina y ley Bogotá 2009.

CARROCA PÉREZ, Alex (1998). *Garantía Constitucional de la defensa procesal*, Barcelona: J. M. Bosch. p. 22.

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

CARTA MAGNA, 1215. *Biblioteca virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de UNAM.*  
[Artículo de Internet] en [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx).

CASCAJO CASTRO, J. L. *La cultura constitucional La Constitución a examen: un estudio académico 25 años después* / coord. Por Miguel Ángel Ramiro Avilés, Gregorio Peces-Barba, 2004, ISBN 84-9768-186-X, págs. 107-126:

Cfr. BREWER CARÍAS, Alan R. *Instituciones Políticas y Constitucionales: Justicia Constitucional.* Tomo VI, Universidad Católica del Táchira-Editorial Jurídica Venezolana, San Cristóbal, 1997. p. 49.

Cfr. DENTI, Vitorio (1989), *La giustiziavile. Lesione introductiva*, Bologna: Editorial Il Molino, pp. 105

Cfr. DI RONZA, Paolo. (1978). *Partecipazione e difusa dell'imputatonel proceso penale*,

Cfr. GIMENO SENDRA, V (2004), *Derecho Procesal Penal*, Madrid: Editorial Colex, p. 75.

Cfr. Sentencias T-462/03 Corte constitucional. M.P. Eduardo Montealegre Lynett; SU-1184/01 Corte Constitucional. M.P. Eduardo Montealegre Lynett; T-1625/00 Corte Constitucional M.P. Martha Sachica Méndez y T-1031/01 Corte Constitucional. M.P. Eduardo Montealegre Lynett.”

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

Jurisprudencia Corte Constitucional T 462/2003.

CHAMORRO BERNAL, Francisco. *La Tutela Judicial Efectiva*. Bosch, Casa Editorial S.A. 1994. Pag.205

Ch. PERELMAN, Ch. PERELMAN, *La lógica jurídica y la nueva retórica*, trad. Luis Díez-Picazo, Madrid, Civitas, 1979, (nota 27), p. 20.

CHIASSONI, Pierluigi, *Técnicas de interpretación jurídica*, Marcial Pons, Madrid 2011.

CHIOVENDA, Giuseppe. *Principios de Derecho Procesal Civil*. Traducción de José Casís Santalo Tomo II, Editorial Reus S.A., Madrid 1925. Pág. 394

CODINA, Sánchez. Antonio – Lupiañez, Gómez. José *El razonamiento matemático: argumentación y demostración*, <http://cumbia.ath.cx:591/pna/Archivos/codinaA99pdf>

CONAN DOYLE, A *Estudio en escarlata*, Madrid, Ediciones de Bolsillo, 1998, p. 150.

Recordamos que citamos en páginas anteriores la explicación que da Sherlock Holmes al Dr. Watson sobre su método.

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

COUTURE, Eduardo., *Estudios, Ensayos y Lecciones de Derecho Procesal Civil*, volumen 2, editorial Jurídica Universitaria, México 2001, pág. 364-365.

HART, H.L.A. *Concepto de Derecho*, Abeledo-Perrot, traducción Genaro Carrió, 2011

K.C.DAVIS, *Discretionary Justice: a preliminary inquiry*, Baton Rouge, Louisiana State University Press, 1969, p.17. Citado por Oscar G. Chase *Derecho Cultura y Rito* Marcial Pons, Madrid 2011. P. 110.

PEREZ GONZALES Ernesto: *Psicólogo, Derecho Penal y criminología*. Editorial Temis- Bogotá 2015, P.26.

Código Procedimiento Penal. Prohibición de Pruebas de Oficio. Art. 361 En ningún caso el juez podrá decretar pruebas de oficio. Editorial Legis Bogotá 2013. P.323.

Código de Procedimiento Civil artículos 4 y 5: Código General del Proceso artículos 11 y 12. Editorial Legis Novena Edición Bogotá 2014.

Código General del Proceso Escuela de actualización Jurídica, Bogotá 2012, artículos 3, 4, 6, 12, 43, 16.

Código General del Proceso, Legis Editores S.A. Bogotá 2014, novena edición, pág. 281

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

CODIGO GENERAL DEL PROCESO, ROJAS, Miguel Enrique Editorial Escuela de Actualización Jurídica Ensayo, Bogotá 2019, Pág. 352

COMANDUCCI, Paolo. *Democracia, Derecho e Interpretación Jurídica*. Ed. Ara. Perú 2011. Pág. 98

Convención Americana sobre Derechos Humanos-*El hábeas corpus bajo suspensión de garantías* (arts. 27.2, 25.1 y 7.6, supra nota 86, párr. 30 y Garantías judiciales en estados de emergencia (arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos), supra nota 86, párr. 20.

Convenio Europeo De Derechos Humanos. Artículo 6.- Derecho a un proceso equitativo 1. Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un tribunal independiente e imparcial, establecido por la ley, que decidirá los litigios sobre sus derechos y obligaciones de carácter civil o sobre el fundamento de cualquier acusación en materia penal dirigida contra ella.

Corte Constitucional, sentencia C-083 de 2.005, MP Gaviria Díaz, Carlos

Corte Constitucional, sentencia C-396 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

Corte Constitucional. Sentencia T-1625/00, M.P. Eduardo Montealegre Lynett.

Corte Constitucional sentencia C-034 de 2.014, enero 29 de 2.14, M.P. María Victoria Calle  
Correa:

Corte Constitucional, sentencia C-980 de 2.010, MP. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Corte Constitucional, Sentencia T-587/17, .M.P ROJAS RIOS, Alberto.

Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, sentencia de agosto 14 de 2.012, MP. María  
González Muñoz y Julio Socha Salamanca

Corte Suprema de Justicia, sentencia veinticinco (25) de agosto de dos mil ocho (2008),  
expediente No.11001 22 03 000 2008 01017 01, M.P. Pedro Octavio Munar Cadena.

CORTES DOMÍNGUEZ, V; GIMENO SENDRA, V y MORENO CATENA, V. *Derecho  
Procesal Civil. Parte General*, Madrid: Edit. COLEX, 2000, p. 387.

CRUZ VILLALÓN, P. *Formación y evolución de los derechos fundamentales*, Revista Española  
de Derecho Constitucional, número 25, Enero/abril, 1989, p. 57

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

COTTERELL, Roger. *Introducción a la sociología del derecho*. Barcelona, Editorial Ariel, 1991, p. 28

CUNO, Humberto Luis. [Artículo de Internet] en [www.trt3.jus.Br/escola/download/revista/.../humbertoluiscono/pdf](http://www.trt3.jus.Br/escola/download/revista/.../humbertoluiscono/pdf). pág. 206 y 211.

DE LA OLIVA, Santos., FERNÁNDEZ, M.A, *Derecho Procesal Civil* Vol. II, Editorial centros de Estudios Ramón Areces, Madrid 1.994, pág. 139

DICCIONARIO El Pequeño Larousse Ilustrado, Spes Editorial, S.L, Barcelona 2003, pág. 919.

DWORKIN, Ronald. *La decisión judicial el debate Hard-Dowkin*. Ed. Siglo del hombre. Bogotá 1997.

ECHANDÍA, Hernando Devis, *Nociones generales de Derecho Procesal civil*, [Artículo de Internet] editorial Aguilar, tomado de: <http://es.scribd.com/...nociones-generales-de-derecho-procesal-civil>, pág. 526

FOUCAULT, Michel., *La Verdad y las Formas Jurídicas*, Editorial Gedisa, pág. 70

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

FERRER MURILLO, Jhon y ZULUAGA JARAMILLO, Andrés. *Interpretación y argumentación jurídica*. 2ª Edición. Medellín. Universidad de Medellín-Sello Editorial, 2013, p. 18.

FERRATER MORA, José *Diccionario de Filosofía*. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1998.

FETERIS, Evelin, *Fundamentos de la argumentación jurídica*, Universidad Externado de Colombia, traducción de Alberto Supelano, primera edición Colombia. Bogotá 2007.

FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela. *El Recurso de Amparo en el Marco del Ordenamiento Jurídico Español*. Tesis Doctoral. Universidad de Salamanca. 1986, PP. 303, 309.

FIX ZAMUDIO, Héctor. *La protección procesal de los derechos humanos*, Editorial Civitas, Madrid, 1982, p. 51.

FRANK, Jeroneme. *Derecho e Incertidumbre*. Ed. Coyoacán s.a. México 2001. Pág. 26

GARAY, Alberto F. *La Enseñanza del Caso Marbury Vs. Madison*. *Académica*. Revista No. 13 sobre enseñanza del derecho. Argentina, año 2009. P. 121—136

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

GARCÍA AMADO, Juan Antonio. *Ensayo de Filosofía Jurídica*. Bogotá Ed. Temis 2003. Pág. 25

GARCÍA. AMADO, Juan Antonio. *La teoría de la argumentación jurídica: logros y carencias*.  
Extraído de [www.sitios.scjn.gob.mx/instituto/cites/default/.../logros-y-carenciaspdf](http://www.sitios.scjn.gob.mx/instituto/cites/default/.../logros-y-carenciaspdf)

GARCÍA. AMADO, Juan. *Del método jurídico a la teoría de la argumentación en anuario de la filosofía del derecho*. 1996, pág. 154

GASCÓN. ABELLÁN Marina. *Los hechos en el derecho*. Tercera edición. Marcial Pons. Madrid 2010.

GASCÓN, Marina. *Los hechos en el derecho*. Editorial Pons. Madrid 2010. pág. 116 y 117

GARCIA RAMIREZ, Sergio, *Consideraciones sobre la prueba en el derecho Interamericano de Derechos Humanos y en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana, en memorias del XXXII Congreso Colombiano de Derecho Procesal*, Bogotá Universidad Libre-ICDP, PP. 915-969.

GARCÍA. RESTREPO Luis. *Elementos de lógica para el derecho*. Tercera Edición. Ed. Temis. Bogotá 2011. Pág. 12

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

GARRIDO de CÁRDENAS, Antonieta. *El debido proceso como derecho fundamental en la Constitución de 1999 y sus medios de protección*. 2 tomos. Ponencias del VII Congreso Venezolano de Derecho Constitucional, San Cristóbal, 2001, Tomo I, p. 130.

GHIRARDI. Olsen A., Raúl, Fernández, Andruet Armando y Ghirardi Juan. *La naturaleza del racionamiento judicial*. Ediciones Alberoni, Córdoba-Argentina. Pág. 17 y 18

GOMEZ CANOTILHO, J. J. *Teoría de la Constitución*, Madrid, Editorial Dykinson, 2004, p. 106.

GOMEZ CANOTILHO, José Joaquín. *Direito Constitucional*. 5ª. Edic. 2ª. Reimpresión. EditLivreria Almedina. Coimbra, Portugal, 1992, p. 143.

GONZÁLEZ SOLANO, Gustavo “La abducción en el campo jurídico”, en *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, N° 9, 2005/2006, ISSN 1575-7382, pp. 223-258.

GOZAINI, Osvaldo Alfredo, *Problemas actuales del Derecho Procesal*. Garantismo vs. Activismo judicial. Buenos Aires Argentina 2002. Pág. 10

GOZAINI, Osvaldo Alfredo. *El debido proceso constitucional*. Editorial Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 2000. p. 12.

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

GOZAÍNI, Osvaldo Alfredo. *El debido proceso en la actualidad*. [Artículo de Internet] en <http://www.profesorjimenez.com.ar/cdroms/7jornadasderproceconst21220803/exposiciones/gozaini.pdf>.

GUASP, Jaime y ARAGONESES, Pedro. *Derecho Procesal Civil*, 5ª. Edición, Madrid, Editorial Civitas, 2001, Tomo I, p. 501.

GUASP, Jaime. *Derecho Procesal Civil Tomo Primero*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1.968, pág. 273, 501

GUASTINI, Ricardo, *Estudios sobre la interpretación jurídica*, traducción Marina Gascón y Miguel Carbonell, editorial Porrúa-UNAM, México, pág. 38.

GUASTINI. *L'interpretazione dei documenti normativi*. Milano: Dott. A. Giuffrè. 2004 pág. 123.

GRANDA, Fernando de Trazegnies Granda. "Teoría de la prueba indiciaria", tomado de <http://macareo.pucp.edu.pe/ftrazeg/aafad.htm>

HÄBERLE, Peter. *Pluralismo y Constitución*. Tr. Emilio Mikunda .Madrid, Edit. Tecnos, 2002, p. 27.

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

HERNÁNDEZ, Rafael. *La Obligación Básica de los Jueces*. Ed. Marcial Pons, Madrid 2005.  
Pág. 152.

HERNÁNDEZ. Marín, Rafael. *Razonamientos en la sentencia judicial*. Marcial Pons. Madrid  
2013. Pág. 59

HERRERO ALONSO, Carmen. *Psychiatry, Psychology and Law*. First published on: 04 March  
2011 [Artículo de Internet] <http://www.informaworld.com/smpp/title~content=t789039844>.

INIESTA DELGADO, Juan José. *Enunciados Jurídicos en la Sentencia Judicial*. Publicaciones  
del Real Colegio de España. Bolonia 2003.

IRVING M. Copi Carl Cohen *La lógica*, Editorial Limusa, México 2007, pág. 17

ITURRALDE, Victoria *Justificación Judicial. Validez material y razones*, [Artículo de Internet]  
[www.giuri.unige.it/intro/dipist/digital/filo/testi/analisi](http://www.giuri.unige.it/intro/dipist/digital/filo/testi/analisi).

ITURRALDE, Victoria., *Justificación judicial: Validez material y razones* [Artículo de Internet]  
[https://www.google.com.co/?gfe\\_rd=cr&ei=d9hXVLrnKumlsQfpmIDIAg&gws\\_rd=ssl#q=razonamiento+judicial+teoria+irracionalista](https://www.google.com.co/?gfe_rd=cr&ei=d9hXVLrnKumlsQfpmIDIAg&gws_rd=ssl#q=razonamiento+judicial+teoria+irracionalista)

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

JURISPRUDENCIA VENEZUELA. TSJ. ”Sentencia de la SALA DE CASACIÓN CIVIL del 16 de febrero de 2001, con ponencia del magistrado Carlos Oberto Vélez, en el juicio de Petrica López Ortega y otra contra Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria, en el expediente N. 00006, sentencia N. 18)

JURISPRUDENCIA. VENEZUELA TSJ. SALA DE CASACIÓN CIVIL, *sentencia de 18 de Diciembre de 2000*, Magistrado Alberto Martín Urdaneta [Artículo de Internet] Tomado página WWW.TSJ.

JURISPRUDENCIA VENEZUELA. TSJ. ”Sentencia de la SALA DE CASACIÓN CIVIL del 16 de febrero de 2001, con ponencia del magistrado Carlos Oberto Vélez, en el juicio de Petrica López Ortega y otra contra Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria, en el expediente N. 00006, sentencia N. 18)

JURISPRUDENCIA. ESPAÑA. ROJ: STS 1635/2019 - ECLI: ES: TS: 2019:1635. Nº de Resolución: 282/2019 Tipo Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Civil Municipio: Madrid Ponente: IGNACIO SANCHO GARGALLO Nº Recurso: 2203/2016 Fecha: 23/05/2019 Tipo Resolución: Sentencia.

JURISPRUDENCIA ESPAÑA. STS 1504/2019 - ECLI: ES: TS: 2019:1504. Tribunal Supremo. Sala de lo Penal Sede: Madrid Sección: 1 Fecha: 08/05/2019 Nº de Recurso: 458/2018 Nº de



**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

Resolución: 233/2019 Procedimiento: Recurso de casación Ponente: ALBERTO GUMERSINDO JORGE BARREIRO. “La necesidad de que el Juez se mantenga alejado de los intereses en litigio y de las partes ”

JURISPRUDENCIA. ESPAÑA. Roj: STS 1582/2019 - ECLI: ES: TS: 2019:1582. Id Cendoj: 28079120012019100315 Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Penal Sede: Madrid Sección: 1 Fecha: 13/05/2019 N° de Recurso: 904/2018 N° de Resolución: 245/2019 Procedimiento: Recurso de casación Ponente: CARMEN LAMELA DIAZ. “Se vulneraría la presunción de inocencia si la carga de la prueba se trasladase de la acusación a la defensa, sin perjuicio de las posibles potestades de proposición de prueba de oficio del órgano jurisdiccional, ni de la independencia judicial a la hora de apreciar la culpabilidad del sospechoso o acusado, ni tampoco de la utilización de presunciones de facto o de iure relativas a la responsabilidad penal de un sospechoso o acusado....”

JURISPRUDENCIA. ESPAÑA. Sala Segunda. SENTENCIA 92/1989, de 22 de mayo (BOE núm. 141 de 14 de junio de 1989). Tipo de Proceso Recurso de amparo 776-1987.

JURISPRUDENCIA. ESPAÑA. Pleno. SENTENCIA 50/2019, de 9 de abril (BOE núm. 116 de 15 de mayo de 2019). Recurso de amparo 3706-2018. “Cita el instructor diversas sentencias del Tribunal Constitucional que admiten que la gravedad del delito imputado puede justificar racionalmente la inferencia de un riesgo objetivo de fuga “tanto por el hecho de que a mayor

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

gravedad del delito más intensa cabe presumir la tentación de la huida cuanto por el hecho de que a mayor relevancia de la acción cuya falta de enjuiciamiento se teme, mayor será el perjuicio que, en el caso de materializarse la fuga, sufrirían los fines perseguidos por la justicia”.

JURISPRUDENCIA. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ESPAÑA. SENTENCIA 37/2019, de 26 de marzo. (BOE núm. 99, de 25 de abril de 2019) ECLI: ES: TC: 2019:37. “Por ello, solo se vulneraría el derecho reconocido en el artículo 24.1 CE, cuando la decisión de no planteamiento carezca de la suficiente motivación o la que se ofrezca sea arbitraria, irrazonable o no esté fundada en Derecho”.

JURISPRUDENCIA.TEDH. Asunto: Dorado Baúlde c. España (23486/12). Fecha: 01/09/2015. En su decisión sobre el caso Dorado Baúlde c. España, el TEDH ha declarado la demanda inadmisibile. Esta decisión es firme. El caso trataba sobre el recurso en casación ante el Tribunal Supremo en el ámbito del sistema judicial español. El demandante alegaba la violación de su derecho a que una jurisdicción superior examinara su declaración de culpabilidad y la condena de la que había sido objeto por tráfico de estupefacientes, puesto que todas las conclusiones fácticas de la jurisdicción inferior eran firmes y que, por ello, no había ninguna posibilidad de valorar de nuevo los elementos de prueba. Invocaba principalmente el artículo 2 del Protocolo nº 7 (derecho a un doble grado de jurisdicción en materia penal) del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

KAUFMANN, Arthur., *La Filosofía Del Derecho en la Posmodernidad*, Editorial Temis S.A., Bogotá 2007, pág. 55. Conforme al principio de

KELSEN, Hans. *Teoría General de las normas*. México. Editorial Trillas, 1994, p. 263.

KELSEN, Hans. *Teoría Pura del Derecho*. Ed. Universitario de Buenos Aires. Traducción de Moisés Nilve. Buenos Aires 1974. Pág. 188

KELSEN Hans. *Teoría General del Derecho y del Estado*. Ed. Nacional, traducción de Luis Degas. México 1979. Pág. 187.

KELSEN, Hans. *¿Qué es la justicia?* Ediciones Coyoacán. México 2005. Pág. 9

LAPORTA. Francisco. *El imperio de la ley una visión actual*. Editorial Trotta. Madrid 2007. Pág. 193 – 195

LAPORTA, Francisco. *El imperio de la ley*. Editorial Trotta. Madrid 2007. Pág. 193 y 194

LEGIS, Código de Procedimiento Civil, Bogotá. 2013. Pág. 220 También, Código General del Proceso, artículo 280, Legis 2014.

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

LOCKE, Jhon. *Ensayo sobre el Entendimiento Humano*, Traducción de Edmundo O'Gorman. México 2013 Pág. 523

LOFTUS, E. F. (1980). «Impact of expert psychological testimony On the unreliability of eyewitness identification». *Journal of Applied Psychology* 65 (1): 9-15. PMID 736470

LOPERA MEZA, Gloria, ARIAS HOLGUÍN Diana. *Principio de Proporcionalidad y Derechos Fundamentales en la Determinación Judicial de la Pena*. Bogotá 2010.

LÓPEZ BLANCO, Hernán., *Procedimiento Civil Parte General*, tomo I, Editores Dupre, Bogotá 2005, pág. 618.

LÓPEZ GUERRA, L et allia. *Derecho Constitucional*. Editorial Tirant lo Blanch, Vol. I. Valencia, 2002, p. 454.

LORENZO BUJOSA, sobre la decisión judicial XXXV Congreso Colombiano de Derecho Procesal, Departamento de publicaciones, Universidad Libre, Bogotá 2014, Pág. 875.

LUJAN, Tupez Manuel. *Razonamiento Judicial-Interpretación, Argumentación y Motivación de las Resoluciones Judiciales*. Ed. Ada Editores segunda edición. Lima 2006 Pág. 176 – 182.

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

LUJÁN Túpez, Manuel E., *Teoría de la Argumentación*, capítulo del libro Razonamiento Judicial, Ara Editores, Perú 2.006, pág. 283.

MALEM SEÑA, Jorge, *El error judicial y la formación de los jueces*, editorial Gedisa S.A., Barcelona (España), 2008, pág. 32-33.

*Mapolés*: EditJovene, p 17, expresa que “oldiritto di difusa é una particolare

MARTÍNEZ, Zorrilla David. *Metodología jurídica y argumentación*. Marcial Pons, Madrid 2010. Pág. 28, 29 y 30

MÁXIMO N. Febres Siso, tomado de:  
[www.institutoderechoprocesal.org/upload/biblio/contenidos/Maximo\\_Febres\\_Siso.pdf](http://www.institutoderechoprocesal.org/upload/biblio/contenidos/Maximo_Febres_Siso.pdf)

MAZZARESE, Tecla. *Forme di racionalitádelle decisión giudiziali*; G. Giapchelli, Torino, 1996, p. 20.

MEYER, Michel. *Tratado de la Argumentación la nueva retoricade Ch.Perelman y L. Olbrechts-Tyteca*. Ed. Cremos Madrid 1989. Pág. 13

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

MONTERO AROCA, Juan y FLORS MATÍES. José. *Los recursos en el proceso civil, Valencia:* Edit. Tirant lo Blanch. Valencia, 2001, p. 18.

MONTESQUIEU, Charles- Louis. *El Espíritu de las Leyes*. Ed. Graficas Modernas, Bogotá 2005. Pág. 74

MORENO, José Antonio. *Tutela Judicial Efectiva* [Artículo de Internet] en [www.mdifg.posgrado.uclm.es](http://www.mdifg.posgrado.uclm.es).

MORESO, o.j. *Argumentación y Pragmática del Dret*. Publicaciones de la Universitat Oberta de Catalunya. Pág. 21

MUÑOZ ARANGUREN, Arturo. “La influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones jurisdiccionales: el factor humano. Una aproximación”. Revista para el análisis del Derecho. BARCELONA, ABRIL 2011. InDret. WWW. INDRET.COM

NIEVA FENOLL, Jordi. “Inmediación» y valoración de la prueba: el retorno de la irracionalidad”, Diario La Ley, Nº 7783, Sección Doctrina, 25 Ene. 2012, Año XXXIII, Ref. D-33, Editorial LA LEY. LA LEY 38/2012.

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

ORTELLS, RAMOS, M., MONTERO AROCA, J, *Derecho jurisdiccional II. Proceso Civil*, Tirant lo Blanch, Valencia 1.997, pág. 272

OST. François, *Academia revista sobre enseñanza del derecho*, No. 8 -2007, pág. 101 -130

PACHÓN, Daniel A. *Constitución Política de Colombia*. Ed. Jurídicas Gustavo Ibáñez. Bogotá 1998 pág. 31.

PALLARES, Eduardo, *Derecho Procesal Civil*. Editorial Porrúa S.A. México 1.976, pág.421.

PARRA QUIJANO, Jairo, *Racionalidad e ideología en las pruebas de oficio*, editorial Temis, Bogotá 2004, pág. 20

PERELMAN, CH., OLBRECHTS-TYTECA. *Tratado de la argumentación jurídica: La Nueva Retórica*. Madrid, Editorial Gredos, 2000. P. 55 y ss.

PERELMAN Cháim, *Tratado de la Argumentación*, editorial Gredos, Madrid 1.989

PERELMAN, Chaim. *El imperio Retorico. Retorica y Argumentación*. Ed. Norma Bogotá 1997. Pág. 61 y 62

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

PERELMAN, Chaim, *La lógica jurídica y la nueva Retórica*, pág. 10:

PERELMAN, Chaim. *El imperio Retorico. Retorica y Argumentación*. Ed. Norma Bogotá 1997.  
Pág. 32 y 33

PERLES Navas, Fabiola, *Psicología Jurídica ediciones Aljibe, Málaga 2002 P. 44 y 48*

PERÚ. Sala Constitucional de la Corte Suprema. Sentencia 10174-11-. Vid Colombia Corte  
Constitucional

PETEV, Valentin, *Metodología y Ciencias Jurídicas en el Umbral del Siglo XXI*, Ediciones  
Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1997, pág.25.

PETEV, Valentin., *Metodología y Ciencia Jurídica en el Umbral del Siglo XX*, Universidad  
Externado de Colombia, Serie de Teoría Jurídica y Filosofía del derecho, Bogotá 1.997, pág. 38

PETIT, E. *Lecciones de Derecho Romano*. Buenos Aires. Editorial EJE. 1964, p. 56.

PICO I JUNOY, Joan. (1997) *Los principios constitucionales del Proceso*. Barcelona: Editorial J.  
M. Bosch p.102.



**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

POOLE DERQUI, Diego. La Justicia Lección Quinta  
[https://laicismo.org/data/docs/archivo\\_1214.pdf](https://laicismo.org/data/docs/archivo_1214.pdf), pág. 7.

RAMÍREZ CARVAJAL, Diana, *La prueba de Oficio en el proceso Civil*, editorial Universidad Externado de Colombia, Bogotá, p.143

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la Lengua Española. Espasa Libros, S.L.U.- Ed. Planeta Colombiana S.A. Bogotá 2014 Pág. 1840 y 1841.

REDENTI, Enrico, *Derecho Procesal Civil* tomo I, traducción de Santiago Sentís Melendo y Marino Ayerra Redin, ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1957, pág. 201.

REDENTI, Enrico. *Derecho Procesal Civil*. Tomo II Editorial Ejea. Buenos Aires 1857 Pág. 6

REDONDO, María Cristina. “*Sobre la justificación de la decisión judicial*”, en obra colectiva *Estado de Derecho y decisiones judiciales*, Madrid, Edita Fundación Coloquio Jurídico-Europeo, 2009, p. 88.

REVISTA DE DERECHO. *Justificar decisiones jurídicas y justificar decisiones judiciales*. Valdivia- Chile- 2006 XIX (1).

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

REVISTA IBEROAMERICANA *Filosofía, política y Humanidades Araucaria*. No.31 año 2014.  
Sevilla España.

RIVERA MORALES, Rodrigo, *Actividad Probatoria y Valoración Racional de la Prueba*.  
Librería J rincon G. Barquisimeto, Venezuela. 2010 Pág. 712 y 713.

ROCCO, A., *La Sentencia Civile*, GiuffreEditore, Milano, 1.962, pág. 28

ROCCO, Alfredo. *La Sentencia Civil*, Editorial Leyer. Bogotá 2008. Pág. 44-47

ROCCO, Hugo *Derecho procesal civil* Tomo 1, editorial jurídica universitaria S.A.México 2001,  
pág.378.

ROCCO, Alfredo., *La Sentencia civil*, Editorial Leyer, Bogotá 2008

RODRÍGUEZ, Jorge. *Lógica de los Sistemas Jurídicos*. Ed. Centros de Estudios Políticos y  
Constitucionales. Madrid 2002. Pág. 252.

RODRÍGUEZ, Jorge. *Lógica del los Sistemas Jurídicos*. Centro de Estudios Políticos y  
Constitucionales. Madrid 2002. Pág. 261 y 262.

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

RODRÍGUEZ, Jorge, *Lógica de los sistemas jurídicos*, Centro de estudios políticos y Constitucionales, Madrid 2.002.

ROJAS Gómez, Miguel E., *Lecciones de Derecho Procesal Civil*, tomo II, Panamericana Formas e impresos S.A., pág. 260.

SAAVEDRA, Modesto., *Interpretación del Derecho y Crítica Jurídica*, Distribuciones Fontamara S.S. México 2004.pág. 110-111.

SCHAWER Frederick. *Pensar como un Abogado*. Marcial Pons. Madrid 2013. Pág. 30 y 32

Sentencia C-543 de 1992, Corte Constitucional. M.P. José Gregorio Hernández Galindo

Sentencia T-125 de 2012, Corte Constitucional. M.P. Jorge Ignacio Pretel Chaljub

Sentencia 173/93. Corte Constitucional. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

Sentencia T-504/00. Corte Constitucional. M.P. Antonio Barrera Carbonell.

Sentencia T-315/05, Corte Constitucional. M.P. Jorge Córdova Triviño.

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

Sentencias T-008/98 Corte Constitucional M.P. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ SU-159/2002 Corte Constitucional. M.P. Manuel Cepeda Espinosa.

Sentencia T-658-98 Corte Constitucional M.P. Carlos Gaviria Díaz

Sentencias T-088-99 Corte Constitucional. M.P. José Gregorio Hernández Galindo y SU-1219-01 Corte Constitucional M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

Sentencia T-522/01 Corte Constitucional. M.P. Manuel Cepeda Espinosa.

SUÁREZ SÁNCHEZ, Alberto *El debido proceso penal*. 2º Edic. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2001, p. 306.

TARUFFO, Michele. *La motivación de la sentencia civil*, traducción de Lorenzo Córdova Dianneyo. Ed Trotta S.A Madrid 2011. Pág. 78

TARUFFO, Michele, *La prueba de los hechos*, Ed. Trotta. Madrid 2002.

TEJEIRO DUQUE, Octavio. *Juez Director del Proceso Civil. Escuela Judicial Lara Bonilla*. Bogotá 2011

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

TOULMIN, J. *Los usos de la argumentación*. Barcelona, Editorial Península, 2007, p. 30.

UTERINO PACHECO, José María. [www.profesionalesenred.com](http://www.profesionalesenred.com). 27/08/2004.

VELÁSQUEZ, Ana María. *Revista de Derecho*, Universidad del Norte. P. 139 y 140.

VERDU, Vicente. *Diario el País España* 2004. Pág. 19

VIEHWEG, Theodor. *Tópica y Filosofía del derecho*, Gedisa, Barcelona, 1.991. García Amado Juan Antonio, *Teoría de la Tópica Jurídica*, Civitas, Madrid 1.998

VIEHWEG, Th., *Tópica y Jurisprudencia*, trad. esp, 2º ed, Pamplona, 2007.

VILLAMIL PORTILLA, Edgardo. *Teoría Constitucional del Proceso*. Editorial Doctrina y Ley, Bogotá, 1999, p. 50.

VILLAMIL PORTILLA, Edgardo. *Estructura de la Sentencia*. Ed. Nacional, Bogotá 2004. Pág. 51 y 52.

VILLEGAS MESA, Elkin Emilio *Metodología de la investigación psicojurídica. Legal-psychological research methodology*. *Revista Virtual de Ciencias Sociales y Humanas*

**RACIONALIDAD DE LA DECISIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN  
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**

“PSICOESPACIOS” Vol. 3- N 3/enero-diciembre 2009.

<http://www.iue.edu.co/revistasiue/index.php/Psicoespacios>.

VIYORO, Luis. *Los Retos de la Sociedad por Venir*. Fondo de Cultura Económica 2007. Pág. 219

ZAGREBELSKY, Gustavo, *El Derecho Dúctil*, editorial Trotta, Madrid 2003, pág. 147-148

ZULETA Marín, Jaime, *La argumentación Jurídica*, editora Jurídica de Colombia, Bogotá 2007

CSJ Casación Civil, *Sentencia Septiembre 8 de 2009*, Exp. 11001-3103-035-2001-00585-01

M.P. Edgardo Villamil Portilla